

RESOLUCION de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales por la que se hace pública la concesión de ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo morado y blanco y categoría de Cruz de segunda clase, a Sor Angela Echandi Oharriz, Hija de la Caridad de la Congregación de San Vicente Paúl, del Hospital de Nuestra Señora de Gracia, de Tudela (Navarra).

En virtud de expediente instruido, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940, y en atención a los méritos que concurren en Sor Angela Echandi Oharriz, Hija de la Caridad de San Vicente Paúl, y que se expresan en la Orden comunicada al efecto,

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, por Orden de 4 de marzo de 1965, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo morado y blanco y categoría de Cruz de segunda clase.

Madrid, 5 de marzo de 1965.—El Director general, Antonio María de Oriol y Urquijo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 15 de marzo de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 7.765.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.765, interpuesto por don Angel Riva Suardiaz contra Orden de este Departamento de fecha 29 de septiembre de 1956, relativa a deslinde de terrenos en la zona marítimo-terrestre, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 12 de febrero último, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimamos la excepción de incompetencia de jurisdicción formulada por el Abogado del Estado y el recurso mismo en el que la misma se alega, seguido a instancia de don Angel Riva Suardiaz contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de 29 de septiembre de 1956, relativa a deslinde de zona marítimo-terrestre; declaramos ser dicha Orden conforme a Derecho; absolvemos de la demanda a la Administración General del Estado; y no hacemos especial imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a doña Agustina Bonet Lladó para ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre del «Cala den Busquets», Cala Figuera, término municipal de Santany (Mallorca)

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto

Autorizar a doña Agustina Bonet Lladó para ocupar una parcela de 52,65 metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre del «Cala den Busquets», Cala Figuera, en el término municipal de Santany (Mallorca), con destino a la construcción de un varadero con dos rampas y parte de edificación con arreglo a las condiciones que se determinan en la citada Orden.

Madrid, 12 de marzo de 1965.—El Director general, P. D., Guillermo Visado Navarro.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 15 de febrero de 1965, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan.

Servicio entre Baza y Ubeda por Peal de Becerro (expediente número 7.616), a «Hijos de Simón Maestra García, Sociedad Anónima», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Baza y Ubeda, de 116 kilómetros de longitud, pasará por Zújar, Río, Cuevas del Campo, Pozo Alcón, Hinojares (empalme), Tiscar, Belerda, Quesada, Peal de Becerro y Torreperogil, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Baza y Pozo Alcón y viceversa, y de y entre Quesada y Peal de Becerro y viceversa y de y entre Peal de Becerro y Ubeda y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días, excepto domingos, una expedición de Baza a Ubeda y otra expedición de Ubeda a Baza.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses, con capacidad para 40 plazas cada uno y clasificación única

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,65 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0975 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

2.039-A

Servicio entre Sevilla y Punta del Verde (expediente número 7.458), a don Damián Millán Ruiz, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Sevilla y Punta del Verde, de 5 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

El origen en Sevilla será fijado por la Jefatura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico entre puntos comprendidos dentro del casco urbano de Sevilla definido por Orden ministerial de 23 de noviembre de 1960.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Ocho expediciones diarias de ida y vuelta, excepto domingos y festivos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses, con capacidad para 20 plazas sentados y 10 de pie y clasificación única

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,598 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0897 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

2.040-A.

Servicio entre Puerto de Sagunto y Vall de Uxó (expediente número 7.330), a «Autos Validuxense, S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Puerto de Sagunto y Vall de Uxó, de 25 kilómetros de longitud, pasará por Canet de Berenguer, estación de los ferrocarriles de Los Valles y Almenara, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Vall de Uxó y el tramo de Almenara a estación de Los Valles y viceversa y de y entre la estación de Los Valles y Puerto de Sagunto y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una expedición diaria de ida y vuelta.

El horario de esta expedición se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses, con capacidad para 24 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,50 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,075 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b)

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1963, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (R. E. N. F. E.) el canon de coincidencia que corresponda.

2.041-A.

Servicio entre Puente de Cabra (empalme C. L. a Cabra de Santo Cristo, con la C. C. 325) y Huelma (expediente número 7.509), a «Transportes Muñoz Amezcuca, S. L.», por cesión a su favor de los derechos del petionario, don Francisco Bedmar Sánchez, como hijuela del servicio del que es concesionaria entre Cabra de Santo Cristo y Ubeda (V-1.960:J-57), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Puente de Cabra y Huelma, de 32,5 kilómetros de longitud, pasará por Belmez de la Moraleda y Solera, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones de tráfico:

Realizar tráfico de y entre Puente de Cabra y Huelma en el tramo del itinerario comprendido en la C. C. 325 y camino de entrada a Huelma.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una expedición de ida y vuelta cada semana entre Huelma y Ubeda.

El horario de esta expedición se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-1.960:J-57).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.960:J-57).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b)

Madrid, 17 de marzo de 1965.—El Director general, P. D., José de Castro Gil.—2.042-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 15 de febrero de 1965, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transportes mecánicos de viajeros, equipajes y encargos por carretera, que se mencionan.

Servicio entre Beluso y Noya por Lousame, provincia de La Coruña (expediente 7.593), a don Ramón Rodríguez Laíño, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Beluso y Noya, de 12 kilómetros de longitud, pasará por Confurco, Chave, Filgueira, Lousame, Cruído y Portobravo con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Confurco y Noya y de y entre Noya y el empalme de la carretera que va a Beluso y la que va a Santiago y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Una expedición diaria de ida y vuelta, excepto jueves y domingos, que se realizarán dos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes ve-

hículos: Dos autobuses, con capacidad para 20 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,56 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,084 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

2.043-A.

Servicio entre Badalona y Sabadell (expediente número 4.423), a don Juan Bosch Serra, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Badalona y Sabadell pasará por Mongat, Tiana, Correira, San Fausto de Campcentellas, Mollet, Santa Perpetua de Moguda y Santiga, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de realizar tráfico de y entre Sabadell (población) y Sabadell (estación) y viceversa, de y entre Tiana y Mongat y viceversa y de y entre Mongat y Badalona y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una expedición diaria de ida y vuelta, excepto festivos, en que se realizarán dos entre Badalona y Sabadell.

Una expedición diaria de ida y vuelta, excepto festivos, entre Mollet y Sabadell.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses, con capacidad para 22 viajeros cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,60 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,09 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

2.044-A.

Servicio entre Salamanca y Villamayor a Santamarta-Regio y a Villares de la Reina, provincia de Salamanca (expediente número 7.306), a «Autobuses Urbanos Salmantinos, S. L.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Salamanca y Villamayor, de 4,8 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

El de Salamanca a Regio, de 5,7 kilómetros de longitud, pasará por Santa Marta, y el de Salamanca a Villares de la Reina, de 5,1 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Ninguna, excepto en las intensificaciones parciales de servicio, las cuales serán puntuales en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Salamanca y Villamayor, tres expediciones diarias de ida y vuelta.

Entre Salamanca y Regio tres expediciones diarias de ida y vuelta.

Entre Salamanca y Villares de la Reina, tres expediciones diarias de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses, con capacidad para 32 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,98 pesetas (incluido impuestos).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

Madrid, 17 de marzo de 1965.—El Director general, P. D., José de Castro Gil.—2.045-A.